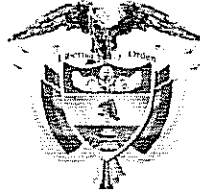


REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. VJ-VPRE-SA-002-2013

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Durante el término indicado en el cronograma se recibieron las siguientes observaciones al proceso de Selección Abreviada No. VJ-VPRE-SA-002-2013.

1. El señor Ramón Elías Bustamante Vélez, Gerente de la firma GESTIÓN Y CONOCIMIENTO S.A.S., el día jueves 11 de julio de 2013 realiza las siguientes observaciones:

Observación 1:

- a. *Sobre los estudios previos:*

Consideramos que si bien ANI puede y debe realizar los estudios previos con diferentes firmas para efectos de definir los pliegos de condiciones, en primera instancia dicha intencionalidad de estudio de mercado debiera comunicarse previamente a cada firma cuando se le solicitó presentar cotización, el cual no fue nuestro caso, y en segundo lugar no debiera publicarse los precios de las propuestas iniciales presentadas por las firmas porque ello, a nuestro juicio, vulnera la privacidad que debiera mantenerse en un estudio de mercado con miras a definir pliegos de condiciones a partir de dicho estudio y donde el precio es un factor preponderante para la escogencia de la firma. Toda la información del estudio de mercado debiera ser reservada y de manejo solo del personal de ANI pertinente y de los entes de control que la requiriese. Todos los proponentes de esta forma ya saben de antemano los precios de sus competidores y en consecuencia no se tendrá posibilidad de competir en igualdad de condiciones.

Respuesta:

El estudio de mercado se realiza con las firmas con las cuales la entidad tiene conocimiento, dedican su objeto social al objeto requerido sin que se pretenda agotar el mercado y sin que sea necesario ni mandatorio legalmente que dicho estudio de mercado se realice con quienes presentarán propuesta. Amén de lo anterior y por disposición del artículo 2.1.1. del Decreto 734 de 2012, los estudios previos deberán contener entre otros **"El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen. Cuando el valor del contrato sea determinado por precios unitarios, la entidad contratante deberá incluir la forma como los calculó para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.**

Observación 2:

b. Sobre el proyecto de pliego de condiciones:

"1.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2013. El plazo se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta."

Nuestra propuesta metodológica de Gestión del Conocimiento parte del supuesto que ANI tenga definido formalmente, al inicio del contrato, todos sus procesos, actividades y procedimientos sobre los cuales estructuramos el modelo de gestión del conocimiento que hemos diseñado. Sin este prerequisite consideramos poco probable lograr en el plazo propuesto el logro del objeto del contrato que reza "contratar la prestación de servicios para apoyar las actividades generadas en los diferentes procesos al interior de la organización en el desarrollo e implementación de la estrategia de la gestión del conocimiento. Quisiéramos saber el estado actual de definición formal de todos los procesos, actividades y procedimientos de ANI.

Respuesta:

Los Procesos y procedimientos de la entidad se encuentran descritos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia y sobre estos y/o las actualizaciones que se realicen a los mismos se realizarán las actividades del contrato resultante del proceso de la referencia.

Observación 3:

"2.2.10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS

INDICADOR EBITDA, Indicador EBITDA con información financiera con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2012 (Utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones): utilidad operacional más depreciaciones y amortizaciones. Mayor o igual a **NOVENTA Y CINCO MILLONESCUCATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L(\$95.456.980.00)** Indicador EBITDA: $\geq 95'456.980''$

Inquietud: ¿Qué sentido tiene este indicador para efectos de la habilitación? ¿Es posible eliminar este requisito habilitante?

Respuesta:

Los pliegos de condiciones, se elaboran conforme la ley 80, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y sus decretos reglamentarios, dentro los cuales están los factores habilitantes, y por norma general los indicadores financieros son factores habilitantes. No es posible eliminar dicho requisitos, puesto que el mismo es solicitado por mandato legal.

Observación 4:

"2.2.10. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN"

Inquietud: ¿Podrían explicar qué significa lo siguiente: "Para participar en el presente proceso de selección, se exige como capacidad de organización, que los proponentes cuenten en el RUP vigente como resultado de cada una de las actividades los siguientes valores (SMMLV) de capacidad de organización de 162 S.M.M.L.V." Porque es posible que una o varias actividades de las indicadas en el RUP generen más ingresos que otras?

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.1.6 del Decreto 734 de 2012:

"Esta capacidad está conformada por la organización operacional y la organización técnica. Para la verificación de la información sobre la capacidad de organización operacional de los proponentes, el interesado deberá adjuntar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde consten los ingresos brutos operacionales de los dos (2) años de mayor facturación que haya obtenido el proponente en los últimos cinco (5) años, incluyendo el de la inscripción; si el proponente acredita un período de actividad inferior a cinco (5) años y mayor a dos (2) años, podrá tomar el promedio aritmético de los dos (2) mejores años de mayor facturación que haya obtenido el proponente durante el tiempo en que ha ejercido su actividad y si el proponente acredita un período de actividad inferior o igual a dos (2) años, podrá tomar el mayor ingreso obtenido en un período continuo de un (1) año o el ingreso obtenido durante todo el tiempo de actividad cuando este sea inferior a un (1) año.

Para la verificación de la información sobre la organización técnica de los proponentes persona jurídica, el interesado deberá adjuntar certificación del representante legal, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, donde indique el número de socios o asociados, así como el personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo vinculados mediante relación contractual para desarrollar actividades referentes estrictamente con la actividad en que se clasifica.

Para la verificación de la información sobre la organización técnica de los proponentes persona natural, el interesado deberá adjuntar certificación suscrita por él, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, donde indique el número del personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo vinculados mediante relación contractual para desarrollar actividades referentes estrictamente con la actividad en que se clasifica, incluyéndose a sí mismo de ser el caso.

Los proponentes que se clasifiquen en más de una actividad, indicarán en la certificación el personal que utilizan en cada una de ellas."

Observación 5:

"2.2.11.1 EXPERIENCIA ACEPTABLE DEL PROPONENTE"

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.2.4, numeral 1.2 del Decreto 0734 de 2012, los proponentes deben acreditar las certificaciones de contratos en las que se demuestre la experiencia del proponente en contratos relacionados con la realización de actividades en Gestión del Conocimiento ejecutados o en ejecución con entidades gubernamentales o empresas privadas, a partir del 1° de enero de 2007, y/o aquellos que se encuentren vigentes a la fecha de presentación de la propuesta."

Inquietud: ¿Cuando se habla de "contratos relacionados con la realización de actividades en Gestión del Conocimiento", éstos podrían ser en sistemas de gestión organizacional (que en nuestra opinión son la base para estructurar un modelo sistémico y sistemático de Gestión del Conocimiento) y no necesariamente en experiencia específica en la implementación de un modelo de gestión del conocimiento?

Respuesta:

La experiencia aceptable del proponente es un requisito habilitante par el proceso en cuestión, por tal motivo y de acuerdo al objeto del contrato "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO" para que los proponentes sean habilitados se debe adjuntar certificaciones que hagan referencia en su objeto o funciones a la gestión del Conocimiento.

Observación 6:

"2.2.11.2. EQUIPO DE TRABAJO (No será evaluable)"

El personal que se relaciona a continuación no será evaluable, y será requerido para el cumplimiento del objeto contractual. El proponente para el efecto, deberá diligenciar el anexo N° 6 Compromiso de vinculación de Personal Profesional Obligatorio Mínimo:

a) Un (1) Director de Proyecto: Se requieren 2 años de experiencia durante los cuales se ha desempeñado como director de proyectos en Gestión del Conocimiento. Los requisitos se verificarán con base en la hoja de vida que se presente en la oferta, esta deberá contener de forma clara y expresa los años de experiencia específica. Adicionalmente debe ir acompañada de las certificaciones que acrediten y describan las actividades y/o funciones desarrolladas.

b) Dos (2) Expertos en Gestión del Conocimiento: Se requieren 2 años de experiencia durante los cuales se ha desempeñado como gestor o apoyo a la ejecución de proyectos en Gestión del Conocimiento. Los requisitos se verificarán con base en la hoja de vida que se presente en la oferta en la cual debe relacionar la actividad profesional en la aplicación de actividades de Gestión del Conocimiento. La Hoja de vida deberá contener de forma clara y expresa los años de experiencia específica. Adicionalmente debe ir acompañada de las certificaciones que acrediten y describan las actividades y/o funciones desarrolladas."

Inquietud: en consecuencia con la inquietud anterior ¿Es posible considerar la experiencia del equipo de trabajo en sistemas de gestión organizacional?

Respuesta:

No. El personal clave aportado debe tener el perfil solicitado en los documentos del proceso.

Observación 7:

"2.2.12.Verificación Capacidad de Organización

Conforme lo dispuesto en el artículo 6.2.2.4 del Decreto 734 de 2012, la capacidad de organización técnica se determinará para el proponente singular o el proponente plural, teniendo en cuenta socios o asociados, personal profesional universitario, personal administrativo, y operativo, vinculado mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes a actividades de Gestión del Conocimiento y cuente como mínimo con 3 personas."

Inquietud: ¿Es posible considerar relaciones contractuales que desarrollen actividades en sistemas de gestión organizacional?

Respuesta:

De conformidad con el numeral *dispuesto en el artículo 6.2.2.4 del Decreto 734 de 2012*, no debe interpretarse exclusivamente a actividades de gestión del conocimiento, sino a las solicitadas en los pliegos de condiciones.

No. La capacidad de organización solicitada es la establecida en los documentos del proceso.

Observación 8:

2.2.13. Verificación Capacidad Operacional

Conforme lo dispuesto en el artículo 6.2.2.4 del Decreto 734 de 2012, la capacidad de operacional se determinará por los ingresos brutos operacionales relacionados exclusivamente con la actividad de Gestión del Conocimiento logísticos en términos de S.M.M.L.V. calculada con base en el valor del S.M.M.L.V al momento de la causación serán de 162 S.M.M.L.V."

Inquietud: ¿Es posible considerar que los ingresos brutos operacionales estén relacionados con actividades en sistemas de gestión organizacional?

Respuesta:

De conformidad con el numeral *dispuesto en el artículo 6.2.2.4 del Decreto 734 de 2012*, no debe interpretarse exclusivamente a actividades de gestión del conocimiento, sino a las solicitadas en los pliegos de condiciones.

No. La Capacidad operacional solicitada es la establecida en los documentos del proceso.

Observación 9:

"3.4. INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL FACTOR DE EXPERIENCIA

3.4.1 Evaluación Experiencia Específica: *La evaluación de la experiencia específica empresarial otorgara una calificación máxima de TRESCIENTOS PUNTOS (300) Puntos, al proponente que demuestre una experiencia específica, para lo cual deberán presentar mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos y cada una de estas certificaciones deben corresponder exclusivamente al objeto principal de la presente contratación y la cuantía de cada una de las certificaciones debe ser igual o superior al 100% del valor estimado para la presente contratación."*

Inquietud: *¿Es posible considerar la experiencia del equipo de trabajo en sistemas de gestión organizacional?*

Respuesta:

No. La Experiencia específica es la establecida en los documentos del proceso.

2. El señor **Mauro Suarez**, Analista de Licitaciones, Dirección de Extensión de la Universidad Autónoma de Occidente, el día viernes 12 de julio de 2013, realiza la siguiente Observación.

Observación 10:

"En fortalecimiento de las TICs y la búsqueda de la agilidad en los procesos estatales fundamentado en la ley anti trámites Decreto 19 de 2012, le pedimos el favor que permitan presentar la Manifestación de Interés por medio de correo electrónico usando archivo digitalizado firmado y no físicamente; toda vez que este es el común de las licitaciones estatales en Colombia."

Respuesta:

Se permitirá presentar la Manifestación de interés por cualquier medio físico o electrónico. De utilizarse el medio electrónico deberá usarse archivo digitalizado firmado.

Observación 11:

"En el numeral 3.4.1 Evaluación Experiencia Específica, dice que la experiencia se cumple presentando tres certificaciones cada una por un monto igual o superior al presupuesto de la presente licitación. Pero se contradice con lo que dice en el 2.2.11.1 Experiencia Aceptable Del Proponente <La información deberá estar sustentada con la presentación de máximo tres (3) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o aquellos que se encuentren vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, las cuales unitariamente o sumadas deberán ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso>

Comendidamente solicitamos que el pliego final quede según numeral .2.11.1; tres certificaciones las cuales unitariamente o sumadas deberán ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Respuesta:

La evaluación de experiencia específica se refiere a la asignación de puntaje a la hora de evaluar las propuestas, por otro lado la experiencia aceptable del proponente se refiere a los requisitos habilitantes para concursar en el presente proceso.

Observación 12:

A que se refiere el numeral 1.24. Propuestas Parciales Y Alternativas cuando habla de lotes?

Respuesta:

No se recibirán propuestas parciales, es decir, por lotes de requerimientos; como por ejemplo, propuestas que lleguen solo por la elaboración de la Estrategia o la construcción de la herramienta para la Gestión del Conocimiento.

3. El señor RUBÉN DARÍO HOYOS U. Gerente de Proyectos PMP - Project Manager Professional - PMI Institute CCO - Conocimiento Corporativo S.A.S. el día viernes 12 de julio de 2013, realiza las siguientes observaciones:

Observación 13:

En el requerimiento de códigos CIU: 021001, 021003 y 021004, 7020 y 7490, ¿El oferente debe contar con todos o con tener uno de ellos es suficiente, por ejemplo: 7490?

Respuesta:

De acuerdo al requerimiento de los códigos CIU y según el presente pliego de condiciones los interesados en participar en el proceso deben estar inscritos con al menos uno de los códigos en mención.

Observación 14:

¿Es posible que incluyan los siguientes Códigos CIU a la convocatoria: 6201, 6209 y/o 6311?

Respuesta:

Si, serán incluidos los códigos 6201: Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) y 6311: Procesamiento de datos, alojamiento (*hosting*) y actividades relacionadas.

Observación 15:

Adicionalmente, a la solicitud anterior, requerimos que adicionen en los códigos CIU, el siguiente: 8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

Respuesta:

No, la educación no se encuentra dentro del objeto del contrato.

4. El señor RAMON ALBERTO MORALES CRANE, Representante Legal de ASESORIA Y ENTRENAMIENTO ORGANIZACIONAL LTDA. NIT. 830.145.304, presenta las siguientes observaciones:

Observación 16:

El Cronograma presenta una inexactitud en las fechas para el "Plazo para presentar Observaciones al proyecto de pliego de condiciones y estudio previo", se expresó como: "Desde el 5 de junio de 2013 hasta el 12 de Junio de 2013".

Respuesta:

Se las harán las correcciones pertinentes en los pliegos definitivos.

Observación 17:

Anexo 6: compromiso de vinculación de personal profesional obligatorio mínimo

Aunque puede considerarse como un modelo a seguir, muestra una información de un proyecto Diferente al de la referencia. "... resulte Adjudicatario del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VECM-04-2013 por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA con el objeto de contratar "LA ASESORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, JURÍDICA, FINANCIERA, ECONÓMICA, Y DE RIESGOS PARA EL ANALISIS, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA DE HASTA TRES PROYECTOS QUE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PONGA A SU CONSIDERACIÓN."

Respuesta:

Se las harán las correcciones pertinentes en los pliegos definitivos.

Observación 18:

Alcance versus Equipo Mínimo.

Una vez revisados en detalle el alcance del objeto, forma de pago y sus entregables (anexo 4 Requerimientos técnicos) versus el requisito de experiencia (Anexo 4.) Al igual que el numeral 2.2.11.2 Equipo de trabajo, bajo nuestro análisis técnico nos permitimos solicitar la consideración de modificar la exigencia de equipo mínimo de trabajo, dando mayores alternativas de la conformación de equipo mínimo que garantice la adecuada ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta la siguientes consideraciones.

1. *Consideramos que el equipo mínimo puede tener:*
 - a. *Un director de proyecto bajo las especificaciones manifestadas en el proyecto de pliego de condiciones. (experto en gestión de conocimiento con 2 años de experiencia).*
 - b. *Un profesional en gestión de conocimiento; bajo las especificaciones manifestadas en el proyecto de pliego de condiciones (profesional de las profesiones en mención con 2 años de experiencia en proyectos) y como alternativo profesional con Maestría o especialización en Gestión de conocimiento. Es decir que se realice una equivalencia entre los dos años de experiencia por los estudios formales de Maestría o especialización, lo anterior para abrir el perfil y establecer la equivalencia del mismo. Es importante resaltar que el conocimiento integral de la amplitud del tema de gestión del conocimiento, se adquiere más desde la academia formal, que desde los mismos procesos de implementación en las organizaciones ya que estos diseños responden a necesidades particulares de cada organización y por tanto la integralidad total de un esquema de gestión del conocimiento se puede ver fragmentada. Aspecto tal que puede suplirse de mejor manera con profesionales que cuenten con la formación propuesta, y que mejora la perspectiva de generación de valor agregado al proyecto y la organización.*
 - c. *Profesional con experiencia en procesos de consultoría y/o gestión de procesos, con 2 años de experiencia en procesos de implementación de temas relacionados como Sistemas de gestión, responsabilidad social, transformación cultural o similares, esto con el fin de buscar que la implementación de la gestión del conocimiento en la Agencia Nacional de Infraestructura, sea coherente con sus objetivos estratégicos de certificación en la norma técnica NTCGP1000:2009 y la ISO 9001-2008. Este aspecto es de vital importancia teniendo en cuenta que la Gestión del conocimiento es un proceso transversal en las organizaciones y que sus particularidades en la implementación y establecimiento de funcionamiento en las organizaciones debe ser contemplada*

dentro de otros sistemas o normas como es el caso de la ISO 9000 y la norma técnica NTCGP 1000:2009.

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación, razón por la cual los cambios aceptados por la Agencia serán realizados en los pliegos definitivos.

La Empresa ARGUS GRUPO EMPRESARIAL, el día Miércoles 10 de julio de 2013, realiza las siguientes observaciones:

Observación 19:

1. En el numeral 2.2.12. Verificación Capacidad de Organización., se especifica lo siguiente:

"Conforme lo dispuesto en el artículo 6.2.2.4 del Decreto 734 de 2012, la capacidad de organización técnica se determinará para el proponente singular o el proponente plural, teniendo en cuenta socios o asociados, personal profesional universitario, personal administrativo, y operativo, vinculado mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes a actividades de Gestión del Conocimiento y cuente como mínimo con 3 personas.

Para el caso de proponentes plurales el mínimo se predicará de la sumatoria de personas de cada uno de sus integrantes."

SOLICITUD:

- a) *De acuerdo a lo planteado en el proyecto de pliego, de la manera más amable solicitamos a la entidad aclaración sobre como soportar esta información desarrollen actividades referentes a actividades de Gestión del Conocimiento.*
- b) *De igual forma solicitamos la misma aclaración para el numeral 2.2.13. Verificación Capacidad Operacional, donde dice lo siguiente "ingresos brutos operacionales relacionados exclusivamente con la actividad de Gestión del Conocimiento logísticos en términos de S.M.M.L.V."*

Respuesta:

De conformidad con el numeral *dispuesto en el artículo 6.2.2.4 del Decreto 734 de 2012*, no debe interpretarse exclusivamente a actividades de gestión del conocimiento, sino a las solicitadas en los pliegos de condiciones.

Además del RUP, la información mencionada se verificará de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 11 CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PROPONENTES**; el mismo debe ser diligenciado para efectos de **acreditación de experiencia probable, capacidad jurídica y capacidad de organización exclusivamente** por los proponentes singulares o integrantes de los proponentes plurales no obligados a inscribirse en el RUP. En relación con las cifras consignadas en dicho anexo, a través de las cuales los Proponentes demuestren la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones, las mismas deben ser verificables en los Estados Financieros.

Los documentos que se anexen como soporte documental se deberán presentar en original y debidamente suscritos por el responsable de la información que en los mismos conste y se presumirán auténticos. Podrán ser presentados igualmente en fotocopia autenticada por autoridad competente. No será admisible la

presentación de información en copias simples. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Pliego de Condiciones.

Dicha información deberá ser consignada igualmente en el ANEXO 10 ACREDITACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA.

Observación 20:

En el numeral **2.2.14 Verificación de Requisitos**, se especifica lo siguiente:

"Se considerarán como "Experiencia", aquellos contratos, que contemplan con las siguientes actividades."

SOLICITUD:

Basados en las especificaciones dadas en el Proyecto de Pliego, de la manera más cordial solicitamos a la entidad ampliación en esta información dado que no se especifica cuáles son las actividades.

Respuesta:

Se realizará la modificación correspondiente en los pliegos definitivos.

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de julio de 2012.



Proyectó: José Daniel Rubio / Experto G3 – 08/ GIT de Planeación / Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno
Felipe Arbeláez J. / Gestor 12 / GIT de Planeación / Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

Revisó: César Augusto García Montoya/ Experto G3-07/ GIT de Contratación / Vicepresidencia Jurídica
Vo.Bo.: Wilmar Dario González Burticá/ Coordinador GIT de Contratación / Vicepresidencia Jurídica 